REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 361 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 SEP 2016

VISTOS: Informe N° 051-2016/GRP-401000-401300 de fecha 23 de setiembre de 2016, Informe N° 018-2016/VAM de fecha 23 de setiembre de 2016, y el Informe N° 365-2016/GRP-401000-401100 de fecha 23 de setiembre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota de Certificación Presupuestal N° 00197 de fecha 05 de abril del 2016 se ha certificado presupuestalmente el monto ascendente a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 para pago de gastos de ejercicios anteriores año 2015 del Proyecto señalado en el rubro del asunto. Asimismo mediante Memorando N° 263-2016/GRP-401000-401200 de fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto así como la Oficina Sub Regional de Administración, se dirigen a la Gerente Sub Regional a fin de hacerle conocer que con Nota de Certificación Presupuestal N° 0493 se ha dispuesto una disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a SETENCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.769,000.00), lo cual complementa el presupuesto para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA""**;

Que, con Informe N° 018-2016/VAM de fecha 23 de setiembre de 2016, el Bch. Victor Arenas Mogollón alcanza al responsable del equipo de Abastecimiento el estudio de mercado realizado respecto a la adquisición señalada. Asimismo, mediante Informe N° 51-2016/GRP-401000-401300 de fecha 23 de setiembre de 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional la aprobación del expediente de contratación para procedimiento de selección, según se detalla a continuación:

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR ESTIMADO
LICITACIÓN PÚBLICA	01-2016	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA""**	S/.1'142,326.00

Que, mediante proveído s/n de fecha 16 de setiembre de 2016 los actuados han sido remitido al despacho de Asesoría Legal a fin de proceder a emitir informe legal sobre el mismo y proyección del acto resolutivo. En ese sentido la oficina de Asesoría Legal se ha pronunciado sobre el particular, señalando: "Que, de acuerdo a lo informado por el área técnica responsable, deberá emitirse acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 361 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 26 SEP 2016

EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA"" cuyo valor estimado es la suma ascendente a UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1'142,326.00) con precios vigentes al mes de agosto 2016";

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF -, *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, e) El resumen ejecutivo, f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda, g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal (...)"* Asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 - establece: "*Licitación Pública y concurso público. La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras (...). En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...)".* Asimismo, debe tenerse en consideración que la adquisición señalada se encuentra dentro de los topes señalados por la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2016;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento se señala claramente "*La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras (...)*", el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada establece respecto al Valor Estimado: "*Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios (...) tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado* ***para determinar el valor estimado de la contratación*** *(...)*" asimismo señala: *"(...) Antes de la convocatoria, el valor estimado puede actualizarse cuando la naturaleza del objeto contractual así lo amerite o cuando se tome conocimiento de la variación de las condiciones del mercado,* ***con la finalidad de estimar adecuadamente los recursos presupuestales necesarios para la contratación. (...)***";

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA""** y habiendo comprobado que el monto ascendente a UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1'142,326.00) se encuentra dentro de los márgenes establecidos por norma para la contratación a través de la licitación pública, es necesario proceder a la aprobación del expediente de contratación señalado;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 361 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 SEP 2016

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL II DE SULLANA""** cuyo valor estimado es la suma ascendente a UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1'142,326.00) incluido IGV, tributos, seguros, transportes e inspecciones, costos laborales conforme a la legislación vigente así como cualquier otro que pueda incidir sobre el costo final del suministro, con precios vigentes al mes de agosto 2016, el mismo que se llevará a cabo a través del método de contratación de licitación pública, mediante el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional	:	*0049 Mantenimiento de Infraestructura y reposición de equipos electromecánicos y biomédicos del Hospital II de Sullana*
Rubro	:	*018 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones*
Tipo de Recurso	:	*6 Gastos de Capital*
Específica del Gasto	:	*2.6.3.2.4 Adquisición de mobiliario, equipos y Aparatos médicos* *2.6.3.2.9. Adquisición de maquinarias y equipos diversos*
Monto	***:***	***S/. 1'142,326.00 Soles***

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 361 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 26 SEP 2016

ARTICULO CUARTO: **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL